



ORDENANZA Nro. 695 / 22

VISTO:

El Expediente Municipal N° 14202/22-C, donde la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico pone a consideración el costo de la obra para la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 25 N° 158 entre Calles 4 y 6 (vereda par-cuadra completa)"; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue solicitada por el señor ICASATTI Marcelo;
Que la Concesionaria de los Servicio de Saneamiento Corpico ha confeccionado el Cómputo, Presupuesto, Análisis de Precios y Planos de Proyecto Ejecutivo;
Que existe factibilidad técnica para la ejecución de la misma;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1ro.: Autorizar a la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. la ejecución y cobro de la obra de "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 25 N° 158 entre Calles 4 y 6 (vereda par-cuadra completa)".-

Artículo 2do.: Dejar establecido que el costo total de obra para la "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 25 N° 158 entre Calles 4 y 6 (vereda par-cuadra completa)" es de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO (\$898.064-) incluido IVA.-

Artículo 3ro.: El señor ICASATTI Marcelo será costeante de la obra "Ampliación del Servicio de Agua Potable en Calle 25 N° 158 entre Calles 4 y 6 (vereda par-cuadra completa)", y la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda., asumirá el costo restante de la misma debiéndose facturar de la siguiente manera:

Circ. 1 - Radio h - Mza 26 — Parcela 10	\$ 449.032,00 (costo a cargo de ICASATTI Marcelo)
-----	\$ 449.032,00 (costo a cargo de CORPICO)

Por su parte, la Concesionaria de los Servicios de Saneamiento Corpico Ltda. elaborará un Convenio de Pago teniendo en cuenta que el costo financiero no deberá superar el 3,83% mensual y que para dar comienzo a los trabajos, se deberá recaudar el 30% del total presupuestado de la misma, ofreciendo al beneficiario, optar por los siguientes planes de pago:

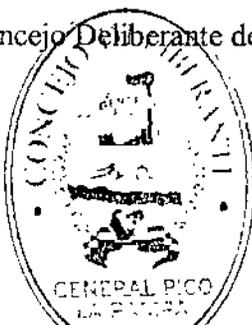
- Plan 1: Contado
- Plan 2: 6 cuotas
- Plan 3: 12 cuotas
- Plan 4: 18 cuotas
- Plan 5: 24 cuotas

En caso de no presentarse dentro de los 90 días de la sanción de la presente Ordenanza Municipal se le aplicará un ajuste de precio considerando la Variación del índice de Costos de la Construcción publicado por el INDEC, desde la puesta en vigencia de la misma.-

Artículo 4to.: Comuníquese, registre en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 22 días del mes de diciembre de 2022.

Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE